

GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y/O PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL PARA PERSONAS DETENIDAS, APREHENDIDAS Y/O DEMORADAS

Definimos a la **violencia institucional** como las prácticas estructurales de violación de derechos humanos por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas policiales, fuerzas de seguridad, FFAA, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad. Estos casos de violencia institucional pueden cometerse, indistintamente, durante el alojamiento del privado de libertad - esto es, en el lugar de detención o alojamiento-, o durante un traslado, o en ocasión de su aprehensión, o durante cualquier procedimiento, aunque no culminase con ninguna detención (restricción de autonomía).

Antes del ingreso a una institución de encierro, penitenciaria o de salud mental, se realiza una evaluación que en general hacen profesionales de la salud pública. Es así como muchas personas tienen contacto con personal médico en las guardias de los hospitales públicos poco después de haber padecido situaciones de violencia o tortura cuando fueron detenidas por las fuerzas de seguridad. En esas circunstancias, las y los efectores de salud pueden tener un rol relevante para encuadrar el caso de manera correcta y visibilizarlo o pueden, por el contrario, ser el último eslabón de una cadena de encubrimiento. Esta guía de procedimiento es aplicable a la atención en salud de toda persona detenida, aprehendida y/o demorada mayor de 18 años¹. Para ello, se distinguen 3 momentos del proceso de intervención:

1- Primer momento: PRECARIO MÉDICO

El pedido del certificado de precario policial permite la documentación y la obtención de prueba en casos de violencia institucional. Es decir, que el contacto que mantienen las y los médicos con quien será privado o privada de su libertad podría identificar este tipo de hechos y detener su continuidad o repetición. Al ser el último contacto que tiene la persona detenida con una institución y con un profesional de salud es una gran oportunidad para actuar en términos preventivos.

- i) Toda persona que ingrese a una unidad o comisaría deberá ser evaluada en lo que respecta a la constatación de lesiones mediante el reconocimiento externo visual. Debe ser realizado por un médico. Si el personal de enfermería es el primer contacto con la persona y reconoce la presencia de lesiones, deberá describir las mismas en la historia clínica debiendo remitir a la persona privada de la libertad de inmediato a un médico para corroborar los hallazgos.
- ii) En caso de sospecha de un caso de violencia institucional, recurrir al Servicio de Salud mental para realizar la primera escucha, a fines de ponderar el tipo de maltrato, así como también precisar la gravedad y la urgencia de la situación. La entrevista siempre debe realizarse a solas.
- iii) El médico consignará en la historia clínica los hallazgos debiendo agregar las circunstancias mediante las cuales se produjeron las lesiones. El profesional

¹ En caso de que la persona sea menor de 18 años, se dará intervención al Servicio Local de Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

respetará la confidencialidad de la información médica a menos que mantenerla pueda dar lugar a una situación de peligro real e inminente.

- iv) Se contactará con la Guardia de Derechos Humanos para realizar un acompañamiento y accionar en caso de inminente denuncia.

2- Segundo momento: EVALUACIÓN DE LESIONES

El examen se realizará bajo la modalidad de un Consentimiento Informado Verbal. Incluye todo el cuerpo, en forma integral, consignando los hallazgos en forma ordenada, de arriba hacia abajo, de derecha a izquierda y de adelante hacia atrás.

Es importante la descripción de las lesiones: se debe consignar el tamaño, forma, color, la ubicación topográfica anatómica y otras características relevantes de la lesión (dirección, sentido y trayectoria); si se hace eso se podrá determinar el agente agresor, la etiología médico legal y la gravedad de las lesiones. No se debe olvidar que generalmente el médico de la unidad penitenciaria es el primer contacto con la PPL lesionada y su informe será fundamental, dado que muchas veces el médico forense lo utilizará como el más válido debido a las demoras que se generan en las valoraciones posteriores solicitadas por el juez. Tener en cuenta una evaluación céfalo caudal y ántero posterior para evaluar a la persona.

Considerar:

- 1) Lesiones contusas simples
- 2) Lesiones contusas complejas
- 3) Heridas
- 4) Lesiones térmicas (quemaduras): Lesiones físicas (frío, calor, electricidad)
Lesiones químicas (ácidos, álcalis, sales) Radiaciones
- 5) Fracturas (cerradas y/o abiertas) Si el caso así lo amerita y el criterio médico lo exige, se podrán usar instrumentos adicionales o exámenes auxiliares adicionales como pruebas de laboratorio, radiografías, interconsultas a especialistas, etc., para corroborar y/o ampliar la evaluación médico legal o diagnósticos, con la finalidad de realizar la Valoración del Daño Corporal

3- Tercer momento: ACOMPAÑAMIENTO

En esta etapa, la responsabilidad de la implementación de la estrategia es del equipo de protección de la dirección de Derechos Humanos. No es el único responsable de sostener la estrategia, sino que coordina la estrategia acordada con el resto de los efectores. El sistema de salud realizará sus aportes a la estrategia:

- Intervenir conlleva la implicación técnica del profesional, quien de forma COORDINADA e INTERDISCIPLINARIA colaborará para reducir y/o evitar el maltrato y en su caso, proteger a la persona de una situación perjudicial para su salud física y emocional. INTERVENIR NO DEBE ASOCIARSE A DERIVAR A LA PERSONA DE UN SITIO A OTRO y someterla a exploraciones y valoraciones excesivas evitando la revictimización.
- En determinados casos es conveniente la hospitalización de la persona aunque las lesiones no presenten gravedad, para poder dar intervención a otros servicios y de esta manera contar con más tiempo para detectar con mayor precisión la existencia de una situación de maltrato y/o abuso.



CONTACTO DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Guardia (2246) 554709 – Atención telefónica y por WhatsApp las 24 hs., destinado para situaciones de urgencia.

Si se trata de una situación que involucre a una persona con discapacidad, comunicarse con la Coordinación de Discapacidad a los siguientes teléfonos (2246) 432279 o por WhatsApp al (2257) 635698